



Circular 4/2024 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, con motivo de las afecciones al normal desenvolvimiento de la Administración de Justicia que puedan derivarse del aviso especial de fenómenos adversos en los litorales mediterráneo y de Andalucía occidental entre el 12 y el 15 de noviembre

La Agencia Estatal de Meteorología ha emitido en el día de hoy un aviso especial de fenómenos adversos por lluvias y chubascos muy fuertes a torrenciales, en varias zonas del área Mediterránea, principalmente Málaga, norte de Alicante, sur de Valencia, norte de Castellón y sur de Tarragona; y a partir de la tarde del día 13 también el litoral norte de Valencia. Se prevé que la situación de inestabilidad pueda durar hasta el viernes 15.

Junto a las medidas de seguridad y organización que correspondan a las distintas Administraciones públicas para atender a esta situación extraordinaria, se evidencia la necesidad de priorizar la seguridad en los desplazamientos, la mayor eficiencia en la utilización de las infraestructuras de transporte y comunicación y el normal desarrollo de la eventual actuación de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, servicios dotacionales de emergencia y organizaciones no gubernamentales, debiendo permanecer especialmente atentos a la incidencia que todo ello pudiera tener en el derecho a la tutela judicial efectiva de la ciudadanía.

Por ello, la Secretaría General de la Administración de Justicia comunica las siguientes pautas respecto de la prestación del servicio por los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia destinados en los órganos judiciales que tienen sede en las áreas afectadas:

1. Se recomienda, en aras del mantenimiento y prestación efectiva del Servicio Público de Justicia, que los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia prioricen el uso de los medios telemáticos disponibles para la realización de todas aquellas actuaciones judiciales en las que esto sea posible, evitando los desplazamientos que no resulten imprescindibles cuando por las autoridades gubernativas correspondientes se hayan adoptado medidas de restricción de la movilidad.

2. Se recomienda igualmente que presten especial y pronta atención a las solicitudes de interrupción de los plazos y demora de los términos en caso de fuerza mayor que impida cumplirlos (artículo 134 de la Ley Enjuiciamiento Civil), las limitaciones de los profesionales para el uso de soluciones tecnológicas de la Administración de Justicia (artículo 135.2 de la misma Ley) y a las peticiones de suspensión del proceso por acuerdo de las partes (artículo 179 ibidem), todo ello cuando traigan causa de las situaciones meteorológicas adversas que puedan producirse.

3. Estas medidas iniciales se mantendrán en tanto persista la situación de alertas, a la espera de su evolución y en tanto no sean sustituidas por otras distintas que puedan resultar procedentes a la vista de dicha evolución.

Para conseguir la mayor eficacia de estas medidas excepcionales y el mantenimiento del servicio en las mejores condiciones posibles dadas las circunstancias, se cuenta con la acreditada responsabilidad individual de todos los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia y con su máxima colaboración.

Remítase la presente a los Secretarios de Gobierno y de Coordinación Provincial de las provincias afectadas para su conocimiento y difusión entre los letrados de la Administración de Justicia de los partidos judiciales afectados y a los colegios profesionales de las mismas demarcaciones.

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

		Código Seguro de verificación:	PF : GjHS - mVJn - RuET - RmH9	Página	2/2
		FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (SG INNOVACIÓN Y CALIDAD SERVICIO PÚBLICO JUSTICIA)	Fecha	12/11/2024
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:GjHS-mVJn-RuET-RmH9			